	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-944 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Camilo Andrés Blanco Vesga	

AVISO

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011, HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) POR EL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN LOS ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE CAMILO ANDRÉS BLANCO VESGA Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Camilo Andrés Blanco Vesga, identificado con cédula de ciudadanía número 80.425.794 y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$5.360.632,00)**, correspondiente al saldo del capital de la obligación.

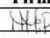
SEGUNDO: ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el **3 DE AGOSTO DE 2022** y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 08 de Mayo de 2026, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios
 Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación

JC-944	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		23/04/2026
Revisó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		23/04/2026

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 944 Página 1 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Camilo Andrés Blanco Vesga	


Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente oficio con radicado No. 20223100028961 del 23 agosto de 2022, mediante el cual el doctor José Ignacio Angulo Murillo, Profesional con Funciones del Departamento de Administración de Personal (A), solicitó el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra Camilo Andrés Blanco Vesga, allegando las siguientes piezas procesales:

1. Resolución No. 2965 del 24 de junio de 2022.¹

2. Constancia de ejecutoria.²

PARA PROVEER.


CRISTIAN ANTONIO GARCIA MOLANO
Profesional De Gestión II

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

En la presente actuación obran los siguientes documentos:

1. Resolución No. 2965 del 24 de junio de 2022³, expedida por la doctora Astrid Torcoroma Rojas Sarmiento, Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, en la cual declara como deudor de la Fiscalía General de la Nación (tesoro público) al señor Camilo Andrés Blanco Vesga por la suma de cinco millones trescientos sesenta mil seiscientos treinta y dos pesos m/cte. (\$5.360.632,00) y se ordena el reintegro de mayores valores pagados por seguridad social, en los siguientes términos:

“(…)” RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR COMO DEUDOR DEL TESORO PÚBLICO al señor **CAMILO ANDRÉS BLANCO VESGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.425.794, quien se desempeñaba en el cargo de Investigador Experto en la Dirección (CTI) = Departamento de Investigaciones Nacionales y Análisis Criminal, por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$5.360.632)**, por concepto de mayores valores pagados por seguridad social, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.


ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR el reintegro de mayores valores pagados por seguridad social, de manera inmediata al señor **CAMILO ANDRÉS BLANCO VESGA**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.425.794, establecidos en el artículo primero de la presente resolución, el cual debe efectuarse en la cuenta autorizada por la Dirección del Tesoro Nacional: Cuenta Corriente 610-11516 del **BANCO DE LA REPÚBLICA**: Denominación: **DIRECCION DEL TESORO NACIONAL REINTEGROS VIGENCIA ACTUAL GASTOS DE PERSONAL CODIGO RENTISTICO: 287, NIT DEL TESORO NACIONAL: 899.999.090**, concepto reintegro mayores valores pagados de funcionario Fiscalía General de la Nación.

¹ Visto a folio 26 al 28

² Visto a folio 29

³ Visto a folio 26 al 28

35

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 944 Página 2 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Camilo Andrés Blanco Vesga	

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a **CAMILO ANDRÉS BLANCO VESGA**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.425.794, a través del Departamento de Administración de Personal, haciéndole saber que, contra la misma procede el recurso de reposición ante este Despacho, de acuerdo con lo indicado en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
 “(…)”

2. Constancia de ejecutoria⁴, mediante la cual el doctor William Villarreal Collazos, Subdirector de Talento Humano (E), certificó:

“(…)” *Que mediante la Resolución No. 2965 del 24 de junio de 2022 se declaró como deudor del tesoro público a CAMILO ANDRÉS BLANCO VESGA identificado con cédula de ciudadanía No 80.425.794 y se le ordenó el reintegro de unos mayores valores pagados, acto administrativo que fue notificado por aviso el día 15 de julio de 2022.*

Que transcurridos los diez (10) días hábiles para interponer recursos del 18 de julio al 01 de agosto de 2022, el área de correspondencia de la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, mediante comunicación electrónica del 09 de agosto de 2022, informó que contra la Resolución No. 2965 del 24 de junio de 2022, no se presentó recurso de reposición.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Resolución No. 2965 del 24 de junio de 2022, quedó en firme y debidamente ejecutoriada el día 2 de agosto de 2022 (artículo 87 numeral 3° del C.P.A.C.A).

El anterior título ejecutivo complejo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:


PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Camilo Andrés Blanco Vesga, identificado con cédula de ciudadanía número 80.425.794 y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$5.360.632,00)**, correspondiente al saldo del capital de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el **3 DE AGOSTO DE 2022** y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a la parte deudora, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

⁴ Visto a folio 29

AB

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 944 Página 3 de 3
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Camilo Andrés Blanco Vesga	

CUARTO: La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente N° 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente N° 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: LIBRAR Oficio dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.


SEXTO: TENER EN CUENTA la dirección: Cra. 13 A N° 28 – 38 y camirisk@gmail.com, para notificar al deudor.

Notifíquese y Cúmplase,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación

JC 944

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
REVISÓ	CRISTIAM ANTONIO GARCIA MOLANO		27/03/2023
PROYECTÓ	GISSELL DANIELA OVIEDO ZAMBRANO		27/03/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.